

En la cabecera municipal de Chiautla, Estado de México, en el inmueble que ocupa la sala de cabildos de la Presidencia Municipal, siendo las diez horas del día veinticuatro de diciembre del año dos mil veinticinco, reunidos los C.C. Licenciado Gonzalo Bojorges Conde, Presidente Municipal Constitucional, Ingeniera Ofelia Guadalupe Aguirre Andrade, Síndica; Maximino Landon de la Vega, Primer Regidor; Licenciada Carla Ivon López Robles, Segunda Regidora; Alejandro Romero Lazcano, Tercer Regidor; María Rubí Herrera Bojorges, Cuarta Regidora; Brenda Guadalupe Mora Montiel, Quinta Regidora; Alejandro Liebre Bernal, Sexto Regidor; Licenciada Anel Pineda Almeraya, Séptima Regidora; y Laura Magno Martínez, Secretaria del Ayuntamiento, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido por el Artículo 19, 27, 28, 29, 30, 48 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 5 y 9 de Reglamento de Cabildo 2025-2027, se lleva a cabo la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Chiautla, Estado de México 2025-2027, bajo el siguiente:

Orden del Día

- I. Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de cabildo anterior;
- IV. Análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo quincuagésimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que emite la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México;
- V. Propuesta, análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Primer Convocatoria abierta para ocupar el cargo de Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Chiautla, Estado de México;
- VI. Propuesta, análisis, discusión y en su caso, aprobación de la conformación de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Chiautla, Estado de México;
- VII. Asuntos Generales; y
- VIII. Clausura de la Sesión.

Desarrollo de la sesión.

I. Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal.

En uso de la palabra, la Secretaria del Ayuntamiento, Laura Magno Martínez, informa que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, por lo que existe el quórum legal suficiente y necesario para llevar la presente sesión de cabildo.

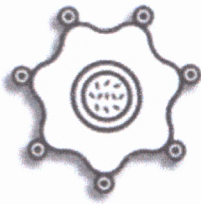
II. Lectura y aprobación del orden del día.

Una vez dado lectura a la orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento, pregunta a los Ediles si alguien desea hacer uso de la voz en Asuntos Generales.
Sin registro de participaciones.

III. Lectura y aprobación del acta de cabildo anterior.

Sobre este punto, refiere la Secretaria del Ayuntamiento que, en acuerdo de cabildo anterior, se determinó la dispensa de la lectura de las sesiones de cabildo subsecuentes y la aprobación de su contenido, toda vez que las actas de cada sesión se encuentran disponibles en la Secretaria del Ayuntamiento para que los integrantes de este órgano de gobierno, realicen su consulta, revisión y firma.

[Firmas manuscritas]



47ª. Sesión Ordinaria
24 de diciembre de
2025

IV. Análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo quincuagésimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que emite la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

El Licenciado Gonzalo Bojorges Conde, Presidente Municipal Constitucional de Chiautla, Estado de México, refiere que la iniciativa que se presenta la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, refiere el derecho de toda persona a la cultura física, a la activación física y a la práctica del deporte, por lo que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia. .

Por lo anterior, mediante oficio número LXII-SAP/121/2025 , ese órgano legislativo solicita a este Ayuntamiento se sirva emitir su voto, en observancia de lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, respecto de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo quincuagésimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política de nuestra Entidad, para quedar como sigue:

Artículo 5.-

...

Toda persona tiene derecho a la cultura física, a la activación física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

...

Una vez analizada y discutida la propuesta realizada por la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad de votos.

ACUERDO. El Ayuntamiento Constitucional de Chiautla, Estado de México, aprueba por unanimidad de votos, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo quincuagésimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

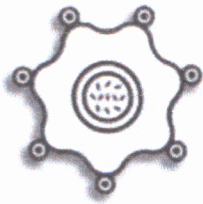
V. Propuesta, análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Primer Convocatoria abierta para ocupar el cargo de la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Chiautla, Estado de México;

El Presidente Municipal Constitucional de Chiautla, Estado de México, presenta a los integrantes del Ayuntamiento la propuesta de la Primer Convocatoria Abierta para ocupar el cargo de Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Chiautla, Estado de México, toda vez que, en próximos días, la persona titular está por cumplir el periodo para el que fue electa, de conformidad al contenido del punto Quinto de la Quincuagésima sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, de acuerdo al proyecto siguiente:

**PRIMER CONVOCATORIA ABIERTA PARA OCUPAR EL CARGO DE
DEFENSORA O DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL
MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO**

Dirigida a la población de este municipio, interesada en la defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos; para que participen en el proceso de designación del cargo referido, conforme a las siguientes:

[Firmas manuscritas]



BASES

Primera. De las personas aspirantes.

Podrán participar las y los ciudadanos del municipio de Chiautla, Estado de México, que cubran con los siguientes requisitos:

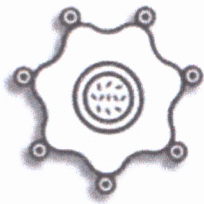
1. Ser de nacionalidad mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener residencia efectiva en el municipio, no menor a tres años;
3. Contar preferentemente con título de licenciatura en derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
4. Tener más de 23 años al momento de su designación;
5. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
6. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por los organismos públicos de derechos humanos;
7. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado;
8. No ser deudor alimentario;
9. Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Segunda. De La documentación y registro.

Las personas aspirantes, deberán solicitar su registro en las oficinas administrativas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el Palacio Municipal, sito en Av. del Trabajo s/n, Centro, Chiautla, Estado de México, durante el periodo comprendido del 07 al 21 de enero del año en curso, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, presentando la siguiente documentación:

- a. Escrito libre dirigido al Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, que contenga sus datos generales, acompañado de la exposición de motivos, por los que aspira al cargo de Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos, no mayor a 2 cuartillas.
- b. Copia certificada de acta de nacimiento;
- c. Original y copia de credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- d. Constancia de residencia efectiva, no menor a tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- e. Original y copia del título de licenciatura y cédula profesional;
- f. Original y copia de documentos donde se acredite, en su caso, la experiencia o estudios en materia de Derechos Humanos;
- g. Informe de no antecedentes penales, no mayor a 3 meses de la expedición;
- h. Certificado oficial de no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de México, no mayor a 3 meses;
- i. Constancia de no inhabilitación, expedida por la autoridad competente;
- j. Ficha curricular con fotografía, no mayor a una cuartilla;
- k. Escrito libre dirigido al Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, en el que manifieste que acepta las bases, requisitos y procedimientos de la presente convocatoria;
- l. Plan de trabajo ejecutable y alcanzable.

Los originales únicamente serán para el debido cotejo, cuyo documento se devolverá de inmediato. La Secretaría del Ayuntamiento, proporcionará la solicitud de registro, recibirá la documentación de las personas aspirantes, acusando de recibido y asignará el número de folio respectivo.



Tercera. De la descripción del procedimiento de selección:

- I. Una vez fenecido el plazo, la Secretaría del Ayuntamiento, lo hará del conocimiento al Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo Ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, para la Declaratoria de Terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.
- II. Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Municipal de Derechos Humanos, previo estudio y consulta se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.
- III. La Comisión Municipal de Derechos Humanos remitirá al cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos, para que en la siguiente sesión ordinaria, exponga su propuesta de plan de trabajo. Será el cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos.
- IV. La persona Defensora Municipal de Derechos Humanos, durará en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación.

Cuarta. De la toma de protesta.

La toma de protesta del Defensor (a) Municipal de los Derechos Humanos se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

Quinta. Publicación de resultados.

La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo, el cual se publicará en la Gaceta Municipal, estrados, página y redes oficiales del Gobierno de Chiautla, y enviará a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHÉM), copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo donde conste dicha designación.

Sexta. De la Certificación.

El Defensor (a) Municipal contara con un término de seis meses, posteriores a su designación a efectos de acreditar el requisito correspondiente a la Certificación en materia de Derechos Humanos.

Séptima. Observaciones Generales.

De no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, se emitirá una segunda convocatoria con los mismos requisitos, dentro de 10 días naturales siguientes al vencimiento de la presente. En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas de la municipalidad que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista.

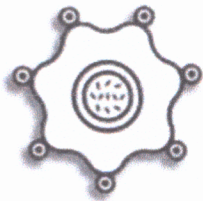
Transitorios

Primero. Lo no previsto en la presente convocatoria pública, resuelto por el Ayuntamiento, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Municipal, en la página web oficial del municipio, en los lugares de mayor afluencia dentro del territorio municipal.

Tercero. Los datos personales recabados por el Gobierno de Chiautla, son requeridos para fines de la presente convocatoria, y serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Ord.
C.
H.
D.
B.



Una vez analizada la propuesta que realiza el Presidente Municipal, se aprueba por unanimidad de voto.

ACUERDO PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Chiautla, Estado de México, de conformidad con los artículos 1 párrafo tercero, 115 fracción segunda, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 122 párrafo primero, 123 y 128, fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLII, 48 fracción II, 147 A, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueba la emisión de la Primer Convocatoria abierta para para ocupar el cargo de la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Chiautla, Estado de México, de conformidad al contenido del presente punto.

ACUERDO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en cumplimiento de sus atribuciones; así como en cumplimiento al Transitorio Segundo, proceda a realizar la publicación de la presente convocatoria, en la Gaceta Municipal, en la página web oficial del Municipio y en los lugares de mayor afluencia dentro del territorio municipal.

VI. Propuesta, análisis, discusión y en su caso, aprobación de la conformación de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Chiautla, Estado de México;

El Presidente Municipal, informa a los integrantes de este Cabildo, la necesidad de llevar a cabo la conformación de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Chiautla, Estado de México, lo anterior con el propósito de estar en posibilidades de dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de forma particular en sus artículos 147 F y 147 G; así como a la Primer Convocatoria abierta para para para ocupar el cargo de la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Chiautla, Estado de México, para lo cual se pone a consideración su conformación de la manera siguiente:

PRESIDENTA:	LIC. GONZALO BOJORGES CONDE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SECRETARIO:	C. LAURA MAGNO MARTINEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
VOCAL:	ALEJANDRO LIEBRE BERNAL SEXTO REGIDORA
VOCAL:	MA. RUBI HERRERA BOJORGES CUARTA REGIDORA
VOCAL:	LIC. ANEL PINEDA ALMERAYA SEPTIMA REGIDORA

Una vez analizada la propuesta que realiza el Presidente Municipal, se aprueba por unanimidad de voto.

ACUERDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 147 F y 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba la conformación de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Chiautla, Estado de México, tal como ha quedado establecida en el contenido del presente punto.

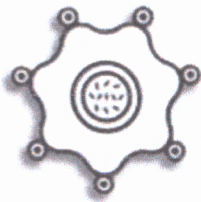
VII. Asuntos Generales.

Sin registro de asuntos generales.

VIII. Clausura de la Sesión.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuran los trabajos de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las once horas del día de su inicio.

[Firmas manuscritas]



47ª. Sesión Ordinaria
24 de diciembre de
2025

Licenciado Gonzalo Bojorges Conde
Presidente Municipal Constitucional

Ingeniera Ofelia Guadalupe Aguirre Andrade
Síndica

Maximino Landon de la Vega
Primer Regidor

Licenciada Carla Ivón López Robles
Segunda Regidora

Alejandro Romero Lazcano
Tercer Regidor

María Rubí Herrera Bojorges
Cuarta Regidora

Brenda Guadalupe Mora Montiel
Quinta Regidora

Alejandro Liebre Bernal
Sexto Regidor

Licenciada Anel Pineda Almeraya
Séptima Regidora

Laura Magno Martínez
Secretaria del Ayuntamiento